



## ACUERDO ADMINISTRATIVO PLENARIO TEE-P-29/2024

### ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS Y COMISIONES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.

#### ANTECEDENTES

1. El 15 de diciembre de 2016, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de lo que establece el artículo 116 de la Constitución General y en cumplimiento al artículo Décimo Transitorio del "Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, en materia político-electoral", designó de manera escalonada la primera integración de este Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en adelante Tribunal, estableciendo al efecto los períodos de sus encargos, siendo el caso específico que las magistraturas integradas por el Magistrado Rubén Flores Portillo y de la magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo, entrarían en funciones el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y concluirían con su encargo el día quince de diciembre de dos mil veintitrés.
2. **Reglamento Interior** El 22 de diciembre de 2020, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral<sup>1</sup>, el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Tribunal, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit y demás ordenamientos aplicables en la materia al Pleno, Presidencia, secretaría general de acuerdo y demás direcciones y áreas del Instituto.
3. **Reforma al Reglamento Interior con relación a los Comités y Comisiones del Tribunal.** El día 10 de julio de 2023, se aprobó por el Pleno

<sup>1</sup> En adelante Reglamento Interior.

en sesión privada la reforma al Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral en materia de comités y comisiones pertenecientes a la Institución.

Con dicha reforma, se eliminaron y modificaron los comités y comisiones, permaneciendo las siguientes:

Comité de Adquisiciones, arrendamientos, prestación de bienes o servicios.

Comité de Ética y de prevención de conflictos de interés.

Comité de transparencia.

Comisión de paridad e igualdad de género.

Comisión de capacitación electoral.

Al efecto, la entonces integración del Pleno del Tribunal, aprobó la integración de los comités y comisiones referidos en la sesión privada celebrada el 28 de septiembre de 2023.

4. Con fecha 15 de diciembre de 2023, la entonces integración del Pleno, celebró sesión extraordinaria, en la cual aprobó la habilitación de las personas que entrarían en funciones de las magistraturas vacantes a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, hasta en tanto el Senado realizara las designaciones conforme a la norma constitucional.
5. **Presidencia.** Mediante Sentencia de fecha 14 de febrero de dos mil veinticuatro recaída en el expediente SUP-JDC-749/2023 Y ACUMULADOS, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en plenitud de jurisdicción, designó como Magistrada Presidenta a la Maestra Martha Marín García.
6. En reunión de trabajo, la nueva integración del Tribunal, acordó la renovación de la integración de los comités y comisiones del Tribunal, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Reglamento Interior y diversa normatividad que así lo dispone.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondrá de tres Magistrados, y en términos del artículo 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

### **III. Facultades del Pleno del Tribunal Electoral.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de las magistraturas que lo integren, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal Electoral, como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, asimismo, le corresponderán las funciones de gobierno y administración.

A su vez, el artículo 4, segundo párrafo señala que las funciones de gobierno y administración del Tribunal corresponden, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Pleno y a quien se desempeñe en su Presidencia.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 fracción X del Reglamento Interior, se establece que para el debido cumplimiento de las funciones previstas por el artículo 135, apartado D, de la Constitución y demás disposiciones normativas aplicables, además de las previstas en dichos ordenamientos, el Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

*X. Dictar las disposiciones, acuerdos o medidas que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal*



## ACUERDO ADMINISTRATIVO PLENARIO

TEE-P-29/2024

### CONSIDERANDOS

#### I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral.

El Tribunal Estatal Electoral<sup>2</sup> es un Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral, que dispone que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determine la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal Electoral le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y sus resoluciones serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

#### II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Que, derivado de la creación del Tribunal Estatal como órgano constitucionalmente autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal Estatal Electoral se compondría de cinco Magistrados.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Electoral.



## ACUERDO ADMINISTRATIVO PLENARIO

TEE-P-29/2024

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades administrativas con que cuenta el Pleno del Tribunal Electoral, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el pleno funcionamiento del Tribunal.

### IV. Comité de Adquisiciones, arrendamientos, prestación de bienes o servicios del Tribunal.

Con base en el artículo 22, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el Comité de Adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de bienes o servicios del Tribunal, está integrado por:

|  |  |  |
|--|--|--|
| La Presidencia del Tribunal.   | Quien presidirá el comité y tendrá voz y voto.         | Magistrada Presidenta, Martha Marín García.            |
| La persona titular de la Dirección de Administración del Tribunal    | Quién fungirá como Secretaría Técnica, con voz y voto. | C.P. Rocío del Refugio Carrillo Aréchiga.              |
| La persona titular del OIC del Tribunal                              | Asesor, con voz y sin voto                             | Lic. Rosa Isela Otero López.                           |
| La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal | Área Jurídica, con voz y sin voto.                     | Mtra. Martha Verónica Rodríguez Hernández.             |
| Una de las Magistraturas del Tribunal                                | Vocal, con voz y voto                                  | Magistrada en funciones, Candelaria Rentería González. |

### V. Comité de Ética y de prevención de conflicto de interés del Tribunal.

De conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento del Comité de Ética y prevención de conflictos de interés, queda establecida el artículo 5, que dicho comité estará integrado por:

|                       |  |  |
|-----------------------|--|--|
| Presidenta del Comité | La Presidencia del Tribunal.   | Magistrada Presidenta, Martha Marín García.    |
| Vocal                 | La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal | Mtra. Martha Verónica Rodríguez Hernández.     |
| Vocal                 | La persona titular del OIC del Tribunal                              | Lic. Rosa Isela Otero López.                   |
| Vocal                 | Una Magistratura   | Magistrada en funciones Selma Gómez Castellón. |

|                    |   |   |
|--------------------|---|---|
| Vocal              | La persona titular de la Dirección de Administración del Tribunal | C.P. Rocío del Refugio Carrillo Aréchiga. |
| Secretaría Técnica | La persona que la presidencia del Comité Proponga.                | Lic. Alicia Martina Padilla López.        |

## **VI. Comité de Transparencia del Tribunal.**

De conformidad con el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se integrará con número impar, y deberá estar constituido por lo menos con la persona titular de la unidad de transparencia, titular del Órgano Interno de Control y una persona designada por la Presidencia del Tribunal, quedando integrada de la siguiente manera:

|                       |  |                                       |
|-----------------------|--|---------------------------------------|
| Presidenta del Comité | La persona titular de la unidad de transparencia.    | Lic. Fernando Joel García Yáñez       |
| OIC                   | La persona titular del OIC del Tribunal              | Lic. Rosa Isela Otero López.          |
| Secretaría Técnica    | La persona que la Presidencia del Tribunal proponga. | Lic. Lirio de los Ángeles Rojas casas |

## **VII. Comisión de Paridad e Igualdad de Género del Tribunal.**

De conformidad con el artículo 42 con relación al artículo 5, fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal, la Comisión de Paridad e Igualdad de Género, se conforma de la siguiente manera:

|                           |  |   |
|---------------------------|--|---|
| Presidenta de la Comisión | Una Magistratura.                        | Magistrada en funciones, Selma Gómez Castellón. |
| Vocal                     | Personal de una magistratura             | Lic. Oswaldo del Muro Soto.                     |
| Vocal                     | Personal del OIC                         | Lic. Isela Otero López.                         |
| Secretaría Técnica        | La persona designada por la Presidencia. | Lic. Lucina Cecilia Jiménez Toriz               |



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
NAYARIT

**ACUERDO ADMINISTRATIVO PLENARIO**  
**TEE-P-29/2024**

**VIII. Comisión de Capacitación electoral.**

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento con relación al artículo 5 fracción XI del Reglamento Interior, dicha comisión estará integrada de la siguiente manera:

|                       |  |  |
|-----------------------|--|--|
| Presidenta del Comité | La Presidencia del Tribunal.   | Magistrada Presidenta, Martha Marín Gareja.    |
| Vocal                 | La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal | Mtra. Martha Verónica Rodríguez Hernández.     |
| Vocal                 | Una Magistratura   | Magistrada en Funciones Selma Gómez Castellón. |
| Vocal                 | Personal de una magistratura   | Licenciada Yessica Medina Partida.             |
| Vocal                 | Personal de una magistratura   | Mtra. Edny Guadalupe López López.              |
| Secretaría Técnica    | La persona que la Presidencia del Tribunal designe.                  | Mtra. Abril Marilú Cervantes Avilés.           |

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6, 7, 9 fracción VII de la Ley de Justicia y 3, 4, 5 fracción 6 fracción, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior, este Pleno:

**A C U E R D A**

**Primero.** Se aprueba la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, prestación de bienes y servicios del Tribunal, en los términos establecidos en el considerando IV del presente acuerdo.

**Segundo.** Se aprueba la integración del Comité de Ética y prevención de conflicto de interés del Tribunal, en los términos establecidos en el considerando V del presente acuerdo.

**Tercero.** Se aprueba la integración del Comité de Transparencia del Tribunal, en los términos establecidos en el considerando VI del presente acuerdo.

**Cuarto.** Se aprueba la integración de la Comisión de paridad e igualdad de género de este Tribunal, en los términos establecidos en el considerando VII del presente acuerdo.

**Quinto.** Se aprueba la integración de la Comisión de Capacitación Electoral, en los términos establecidos en el considerando VIII del presente acuerdo.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron la Magistrada Presidenta Martha Marín García, la Magistrada en funciones Selma Gómez Castellón y la Magistrada en funciones Candelaria Rentería González, ante la secretaria general de acuerdos en funciones Martha Verónica Rodríguez Hernández, quien autoriza y da fe del acto celebrado en la Sesión Pública de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro. - Firman

